

Las pmeas. 7 quando las nras fueren alogadas. uayan alas tiendas de los cauallos  
q nos les auemos dexadas en tenecia. —————

**O**trossi otorgamos q qual qere q mate ome. salga dela villa por enemigo  
7 no sea ante parientes del muerto. E ala jura q deuiere fazer q se qliere  
saluar. faga la segund del fuero de Lorca. E quando lo deuiere recibir. reciban  
lo segund aquel mismo fuero. —————

**O**trossi mandamos que qual qere q qbrantare casa del vezino de Lorca. q  
muera por ello. 7 si no lo pudiere tomar. pierda todo lo que ouiere 7 salga por  
enemigo dela villa 7 de todo su termino. E si qbrantando la casa matare ome  
muera por ello. E aql que matare al qbrantador dela casa en qbrantando la. no  
sea enemigo ni peche omizilio por ello. E si el qbrantador dela casa fuxiere  
ose escondiere en alguna casa dela villa o de su termino. el señor dela casa o  
sospetare que fuere de la casa a escodriñar al juez 7 a los Alcaldes. E si no  
la qliere dar a escodriñar. aya la pena q deuiere auer el qbrantador si fuese  
fallado. —————

**O**trossi mandamos que qd qere q matare ome seguro. tal seguro con q no  
aya ante auido palauras feas. ni barana. ni contienda. ni en la ora dela muerte  
ni ante. muera por ello. 7 pierda todo qnto ouiere 7 ayamoslo nos. —————

**O**trossi mandamos q Arcobpo 7 obpo. orden. Eicos oms. Cauallos. cligos.  
7 todos aqillos q alguna cosa ouiere en Lorca. q den y mpostero / por qen fa  
gan derecho 7 por qen lo reciban. —————

**O**trossi mandamos q el libro judgo q nos diemos a Lorca. q sea trallada  
do en romaniz 7 sea llamado. fuero de Lorca. co todas estas cosas sobredichas  
q les otorgamos en este nro Privlegio q sean por fuero para siempre. E ni  
guno no sea olido de dezir le fuo de otro lugar sino de Lorca. —————

**O**trossi mandamos q todos los q morare en los heredamientos q nos auemos  
dado 7 diereamos en Lorca 7 en sus terminos a Arcobpo o obpo o oms de orden  
Eicos oms. cauallos. cligos. uengan al juyzio 7 al fuero de Lorca. —————

